DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - UOC

DICTAMEN UOC Nº 02/2014
LOCACIÓN DE INMUEBLES

Asunción, 05 de Febrero de 2014

VISTO: La necesidad de realizar la contratación de alquiler de inmuebles destinados para nuevas oficinas, que permitan la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de la Institución, y

CONSIDERANDO:

QUE, el responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su numeral 10 establece como una de las atribuciones la emisión de Dictámenes que justifiquen las causales para la contratación de Locación de Inmuebles;

QUE, para el desarrollo de las actividades de la Institución es necesario contar con instalaciones aptas para asientos de oficinas, como de otras dependencias, facilitando así los trámites diarios a ser realizados para el buen funcionamiento de los componentes de la misma. Los inmuebles determinados a ser alquilados cuentan con los requisitos básicos físicos necesarios para su correcta y efectiva utilización;

QUE, de acuerdo con el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" donde, entre otros, se establece... "Los procesos de contratación de Locación en lo que el Estado Paraguayo sea Locatario y en los que el canon mensual excediera el valor de Mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de Locación de Inmuebles, según lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 458/2012 y 2035/2012;

QUE, cabe mencionar la conveniencia de contratar la Locación de los pisos 6° y 7° del Edificio El Ciervo, individualizados con Cuentas Corrientes Catastrales N° 10.0436.09/06-01 y 10.0436.09/07-01, propiedad de la Empresa Ámbar S.A y apoderada de los demás propietarios, pisos contiguos a la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

QUE, analizando la actividad funcional de la Institución, se considera la necesidad de contratar por vía del procedimiento administrativo de Locación de Inmuebles, según los supuestos establecidos en la Resolución DNCP N° 458/2012 de fecha 14 de marzo de 2012 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓNDE CONTRATOS DE LOCACIÓN.

POR TANTO:

Atento a las consideraciones expuestas, el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer de la superioridad, recomienda:

Dar curso favorable a la contratación de Locación de los pisos 6° y 7° citados, contiguos a la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a partir del día 1 de Marzo de 2014 hasta el día 31 de Diciembre de 2014, por el procedimiento administrativo de Locación de Inmuebles, ya que la misma se halla justificada suficientemente, conforme a las leyes de fondo y forma que rigen la materia.

Es mi Dictamen.

Luis Burgos Sanchez
DIRECTOR UOC

OSCAR GONZALEZ DAHER
Presidente